PROCESO: ORDINARIO LABORAL-SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: DANIRIS DEL CARMEN TUIRAN
DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y ARL EQUIDAD SEGURIS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00088-00

Consulte expediente virtual: Aquí

Informe Secretarial:
Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, la vinculada ARL Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo presentó escrito de contestación, la cual se encuentra pendiente para su estudio. La tarjeta profesional del apoderado de la vinculada se encuentra vigente en la URNA Sírvase proveer.
Cartagena de Indias D.T. y C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., abril cuatro (4) dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el despacho que, de conformidad a lo dispuesto en providencia dictada en audiencia de fecha 7 de marzo de 2023, el Despacho resolvió declarar probada la excepción previa de falta de integración del litisconsorte necesario con la ARL Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, y ordenó a la parte demandante realizar la notificación.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 30 de junio de 2023, la parte demandante aportó constancia de notificación efectuada a la vinculada en fecha 11 de julio de 2023, quien a su vez presentó contestación de la demanda el día 25 de julio de 2023, 28MemorialContestaciónDemanda.pdf, es decir, dentro del término legal, por lo que se procede a su estudio formal, la cual, una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida e inmediatamente se fijará fecha para celebrar a cabo audiencia conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del CPTSS y reconocerá personería jurídica.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada por la entidad vinculada **ARL Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica al **Dr. Duberney Restrepo Villada**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.519.717 y T.P. No. 126.832 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada **ARL Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**, conforme a las facultades conferidas en escritura pública aportada

Tercero: Señalar el **10 de abril de 2024** a las **02:30 p.m.** para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas,** y en caso de tener todos los presupuestos procesales, **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/21151450

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

HOY, 5 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 45